

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE
EMISIONES (CEMS) DE LA CALDERA RECUPERADORA LÍNEA
2 PERTENECIENTE A LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y
CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA ARAUCO Y DECLARA SU
VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 413

Santiago, 10 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Celulosa"; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, cuyo artículo 7° establece que los establecimientos regulados, que tienen Caldera Recuperadora, Horno de Cal, Incinerador dedicado y Caldera de Poder utilizado como equipo dedicado de combustión de TRS, deberán contar con un sistema de medición continua de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmosfera;

3° La carta de fecha 21 de abril de 2015, de la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Arauco, mediante la cual ingresa el INFORME PREVIO DE VALIDACIÓN (IPV), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente la descripción general sobre el estado actual del proceso de implementación del CEMS, así como los antecedentes de la fuente, la identificación y descripción de los CEMS instalados, entre otros antecedentes;

4° La carta de fecha 26 de diciembre de 2015, de la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Arauco, mediante la cual se ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (AEEV) de los parámetros O₂ y TRS (H₂S), donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y el laboratorio de mediciones de fuentes fijas a cargo de su ejecución;

5° La carta de fecha 11 de febrero de 2016, de la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Arauco, mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) de los parámetros O₂ y TRS (H₂S), donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados;

6° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2016-712-VIII-NE-EI, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado, cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos, validando los parámetro TRS (H₂S) y O₂.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el informe de Resultados de los Ensayos de Validación de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) para los parámetros TRS (H₂S) y O₂, instalados en la Caldera Recuperadora Línea 2 perteneciente a la Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Arauco.

SEGUNDO. DECLÁRESE que, para efectos de la aplicación del D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el establecimiento regulado Planta Arauco, dentro del cual está instalado el equipo emisor Caldera Recuperadora Línea 2, es un establecimiento regulado existente.

TERCERO. DECLÁRENSE validados los CEMS instalados en la Caldera Recuperadora Línea 2 para los parámetros TRS (H₂S) y O₂, cuyo sistema es el siguiente:

Componente		Marca	Modelo	N° serie	Rango
Sonda Toma de muestra		Thermo	PRO902C-1E	0510611554	-
Horno Convertidor		Thermo	TO1000E	0416907360	N/A
Analizadores	SO ₂ (TRS)	Thermo	43c	511211422	0 – 0,2 ppmv
	O ₂	City Technology	2FO	03.29044271025	0 – 25 %
Sistema DAHS		Allen Bradley	SLC 5/05	SCL 500	-

CUARTO. TÉNGASE PRESENTE que los parámetros Validados de la Caldera Recuperadora Línea 2 de la Planta Arauco hasta la fecha de la presente resolución, son los siguientes:

Parámetro Requerido D.S. 37/13	Parámetro Evaluado	Fecha Inicio Validación
TRS (H ₂ S)	Aprobado	15 de Enero de 2015
O ₂	Aprobado	15 de Enero de 2015

QUINTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados al proceso de validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

SEXTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., Rut 93.458.000-1, domiciliada en el Golf 150 piso 14, Las Condes – Santiago.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




ODLF/JM/JRF/FAF/VDS

Carta certificada:

- Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. El Golf 150 piso 14, Las Condes – Santiago.

Adj.:

- Informe DFZ-2016-712-VIII-NE-EI.

c.c.

- Fiscalía

- División de Fiscalización

- Oficina de Partes



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE CEMS**

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

**"INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN CEMS CALDERA RECUPERADORA LÍNEA 2"
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.
PLANTA ARAUCO**

DFZ-2016-712-VIII-NE-EI

Unidad Fiscalizable: Complejo CELCO Planta Arauco.

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Eduardo Johnson.	03-05-2016 X  Juan Eduardo Johnson, Jefe Unidad Técnica División Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal
Revisado	Francisco Alegre.	29-04-2016 X  Francisco Alegre Profesional División Fiscalización Firmado por: Francisco Javier Alegre De la Fuente
Elaborado	Victor Hugo Delgado.	X  Victor Hugo Delgado, Profesional División Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1. RESUMEN.	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	3
3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN	5
5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	6
6. EXAMEN DE LA INFORMACION Y RESULTADOS.....	6
7. CONCLUSIONES.....	9

1. RESUMEN.

La Caldera Recuperadora línea 2, perteneciente a la Planta Arauco de la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. N° 37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al Sulfato...". El artículo 7° de dicha norma, establece que las Calderas Recuperadoras, Hornos de Cal, incineradores dedicados y Calderas de Poder utilizados como equipo dedicado de combustión de TRS, "deberán contar con un Sistema de Medición Continua de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmósfera". El mismo artículo señala además que "la Superintendencia del Medio Ambiente podrá definir los requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los datos del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones". En base a lo anterior, esta Superintendencia dicta el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa", contenido en la Resolución Exenta N° 34, publicada el 19 de enero de 2015.

El procedimiento llevado a cabo por la empresa para el proceso de validación de los CEMS fue el que se detalla en la tabla N°1 y que se presenta a continuación:

Tabla N°1:

Fecha	Etapas del proceso de validación del CEMS	
	Etapas	
21/04/15	La empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Arauco, ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Informe de Presentación de CEMS" de la fuente Caldera Recuperadora línea 2, entregando una propuesta de cumplimiento del Protocolo para Validación de CEMS en Plantas de Celulosas.	
26/12/15	El laboratorio Proterm S.A. ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Aviso de Ejecución de los Ensayos de validación" (AEEV) de la fuente Caldera Recuperadora línea 2, informando la ejecución de los diferentes ensayos de validación a realizar en base a una carta Gantt.	
11/02/16	La empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Arauco, a través del laboratorio Proterm S.A. ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Informe de Resultados de los Ensayos de Validación CEMS de la fuente Caldera Recuperadora línea 2", dando por finalizado los ensayos de validación y sobre el cual la SMA pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, previo al examen detallado del informe de resultados.	
24/12/15	Requerimiento de Información a Proterm S.A. mediante Ord. N° 2230 sobre materia "Solicitud de informar sobre procedimientos de muestreo y análisis de informes de Ensayos de Validación CEMS Plantas de Celulosas".	
23/03/16	Requerimiento de Información a Proterm S.A. mediante Res. Ex. N° 250 que "Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Proterm S.A."	

La dirección de los Ensayos de Validación así como la aplicación de los respectivos Métodos de Referencia fue realizada por el laboratorio Proterm S.A. Los ensayos ejecutados son los que se especifican en la tabla N° 2 a continuación:

Tabla N°2:

Ensayos de validación Ejecutados	
Ensayo	Parámetros
Tiempo de Respuesta (TR).	TRS (H ₂ S) y O ₂
Desviación de la Calibración (DC).	TRS (H ₂ S) y O ₂
Exactitud Relativa (ER).	TRS (H ₂ S) y O ₂

De acuerdo al examen de información realizado, no se detectaron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados. Los ensayos realizados cumplieron con las metodologías y límites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas.

En virtud de lo anterior, el informe de resultados de los Ensayos de Validación de la Caldera Recuperadora línea 2 de la planta Arauco, perteneciente a la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., debe ser aprobado.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

Unidad Fiscalizable: Complejo CELCO Planta Arauco.		Fuente: Caldera Recuperadora Línea 2.
Región: VIII Región del Biobío.		Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Horcones S/n, Arauco.
Provincia: Arauco.		
Comuna: Arauco.		
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Celulosa Arauco y Constitución S.A.		RUT o RUN: 93.458.000-1
Domicilio Titular: El Golf 150 Piso 14, Las Condes.		Correo electrónico: mario.vergara@arauco.cl
		Teléfono: 02-24617200
Identificación del Representante Legal: Mario Vergara Hermosilla.		RUT o RUN: 7.859.843-3
Domicilio Representante Legal: Horcones S/n, Arauco.		Correo electrónico: : mario.vergara@arauco.cl
		Teléfono: 041-25009416
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fase de Operación.		
Tipo de fuente: Caldera recuperadora		Combustibles utilizados: Licor Negro / Fuel Oil N°6.
CEMS Instalados: TRS (H ₂ S) y O ₂ .		

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE INSPECCION:

Entidad de Inspección a cargo de los ensayos de validación:	RUT o RUN:
▪ Proterm S.A.	▪ 78.155.540-1
Región:	Ubicación de la Entidad de Inspección:
▪ Región del Biobío.	▪ Avenida Sanhueza 1825 – B, Pedro de Valdivia, Concepción.
Correo Electrónico:	Teléfono:
▪ proterm@proterm.cl	▪ (56-41) 2332098

4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Actividad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos:	Actividad No Programada:
	X

En caso de corresponder a una actividad No Programada, precisar si fue recibida por:

Denuncia:	De Oficio:	Otros (especificar):	Validación de CEMS.

5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

Aguas marinas	Residuos líquidos
Aguas subterráneas	Residuos sólidos
Aguas superficiales	Ruidos y/o vibraciones
X Aire	Sistemas de vida y costumbres
Fauna	Suelos y/o litología
Flora y/o vegetación	Paisaje
Glaciares	Otros, (especificar):
	Protocolo para la validación de CEMS de la SMA (Res. N° 34/2015)
Patrimonio histórico y/o cultural	

6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

	Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), especificar:	
X	Norma (s) de Emisión, especificar:	D.S. N°37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de Emisión de Compuestos TRS.
	Norma (s) de Calidad, especificar:	
	Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar:	

7. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

7.1. Detalle de la información proporcionada

Los documentos asociados a las actividades de fiscalización se describen a continuación:

N°	Documento Remitido	Fecha entrega	Período que reporta
1	Informe de Resultados de Ensayos de Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo.	11/02/16	Enero 2016.

7.2. Hechos constatados y observaciones del “Informe de Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo” Caldera Recuperadora Línea 2 Planta Arauco, Celulosa Arauco y Constitución S.A.

N°	Ítem	Hechos Constatados y Observaciones
1	Resumen Ejecutivo.	Sin Observaciones.
2	Descripción General del proceso de la Fuente.	Sin Observaciones.
3	Descripción de los Equipos y Principios de Operación.	Sin Observaciones.
4	Cálculos y Resultados del Ensayo de Desviación de la Calibración (DC). Parámetros TRS (H ₂ S) y O ₂ .	Sin Observaciones.
5	Cálculos y Resultados del Ensayo de Exactitud Relativa (ER). Parámetros TRS (H ₂ S) y O ₂ .	Se revisó el capítulo sobre Exactitud Relativa donde se constató lo siguiente: - En cuanto a las distancias correspondientes al diámetro del ducto, a las coplas de los puertos de muestreo y a las distancias (A y B) del ducto corriente arriba y abajo de las perturbaciones al flujo, se observa que el laboratorio Proterm S.A. presentó en el Informe Previo de Validación (IPV) y en el AEEV una distancia (A) de 17,5 metros y de distancia (B) de 4 metros, con un diámetro del ducto de 4,06 metros y sin información de largo de coplas. Además, señala los datos de la chimenea común de descarga de gases (CP + CRL2), de posición vertical y con un diámetro del ducto de 5,52 metros. Sin embargo, en el respectivo informe de resultados de Ensayos de validación (IREV) no se observa el análisis ni el cálculo de los puntos transversales utilizados que aseguren una adquisición de muestras representativas sobre la sección transversal de la chimenea o ducto, de acuerdo al punto 6.2.2 del “Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones “CEMS” en Centrales Termoelectricas”. - En relación al horario informado de toma de muestra para el ensayo de Exactitud Relativa (ER) para el parámetro Oxígeno (O₂) utilizando el Método de Referencia (MR) con analizador Orsat, se observa que para 7 de las 12 corridas, los horarios informados de toma de muestra con el analizador ORSAT no se realizan dentro del intervalo de tiempo en el que se mide la concentración del agente contaminante tal como lo requiere el punto 8.4.3 del Performance Specification 2 (PS-2). Además, se señala en el punto 8.4.3.2 del PS-2, “...tome una muestra en cada punto transversal, programando la operación de muestreo de tal forma, que las muestras son tomadas simultáneamente (dentro de un periodo de

N°	Ítem	Hechos Constatados y Observaciones
		<i>tiempo de 3 minutos) o en un intervalo de tiempo equivalente, a lo largo del intervalo en el que se mide la concentración del agente contaminante".</i> ▪ En relación a la prueba de fuga para el analizador Orsat, el laboratorio no informa en las planillas de terreno la realización de esta prueba de manera de validar sus resultados utilizados en el ensayo de Exactitud Relativa (ER) para el parámetro Oxígeno (O₂) según el punto 3.1.5 del Método de Referencia (MR) CH-3B. ▪ En relación a la verificación del rendimiento del sistema, requerido en el punto 4.3 del Método de referencia EPA-16A, se observa en la planilla de terreno correspondientes a la revisión del rendimiento del sistema, realizada los días 12, 13 y 14 de Enero de 2016, que el laboratorio presenta valores correspondientes a la temperatura de los gases de la fuente, información que no debería plasmar en las planillas, ya que la revisión del rendimiento del sistema se debe realizar con el tren de muestreo fuera del ducto de evacuación de gases. ▪ En relación a la verificación del rendimiento del sistema, requerido en el punto 4.3 del Método de referencia EPA-16A, se observa que el laboratorio realiza la revisión del rendimiento del sistema después de la cuarta corrida (4 muestras de 1 hora). El punto 4.3 del método de referencia, establece que "Se efectúa la revisión del rendimiento de un sistema (1) para validar los componentes del tren de muestreo y el procedimiento (antes del muestreo, opcional) y (2) para validar una corrida de muestreo (después de una corrida cualquiera). Realizar un chequeo en terreno antes del muestreo consistente en 2 muestras al menos (opcional) y efectuar una revisión adicional luego de cada corrida de tres horas o después de 3 muestras de 1 hora (obligatorio). ▪ En relación a la verificación del rendimiento del sistema, requerido en el punto 4.3 del Método de referencia EPA-16A, el laboratorio informa en el Anexo 2 del REV "Resultados Ensayos de Recuperación Medición TRS (H₂S)", que para esta prueba se utiliza un Gas Patrón para verificar la recuperación de una concentración de 8,142 ppm (Certificado CC444649) y una velocidad de flujo para el H₂S y para el gas diluyente de 2 Litros por minuto cada uno, por ende, mantiene una velocidad total de inyección del H₂S con el gas diluyente (aire) de 4 litros por minuto al sistema (tren de muestreo), generando un excedente de mezcla que es purgado. Al analizar la fórmula utilizada para obtener la concentración de gas de recuperación generado durante la revisión del rendimiento del sistema, se observa que independiente el dato que se agregue como velocidad de flujo calibrada del gas de recuperación de H₂S (litros por minuto) y velocidad de flujo calibrada del gas de combustión (litros por minuto), la eficiencia de la recuperación para la revisión del rendimiento del sistema va a estar

N°	Ítem	Hechos Constatados y Observaciones
		siempre dentro del rango. Cabe destacar que se solicitó información al laboratorio Proterm S.A., mediante ORD. N° 2230 con fecha 24 de diciembre de 2015, sobre materia <i>"Solicitud de Informar sobre Procedimientos de muestreo y análisis de informes de ensayos de validación CEMS Plantas de Celulosas"</i> y mediante Resolución Exenta N° 250 con fecha 23 de marzo de 2016, que <i>"Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Proterm S.A."</i>, con el fin de recabar información necesaria para aclarar las observaciones presentadas en los puntos anteriores al laboratorio. Dicho lo anterior, para los puntos antes cuestionados y en base a la nueva información presentada, el laboratorio pudo esclarecer a esta Superintendencia las observaciones realizadas. No obstante, se solicita a Proterm S.A. incorporar en los futuros informes y en los procedimientos de terreno, todas las observaciones realizadas, de manera de demostrar en todo momento trazabilidad de la información.
6	Conclusiones.	Sin Observaciones.

8. CONCLUSIONES

El examen de información realizado al "Informe de Resultados de Ensayos de Validación CEMS" de la Caldera Recuperadora línea 2 de la planta Arauco, perteneciente a la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., consideró la verificación de las exigencias asociadas a la Resolución Exenta N° 34/15 de la SMA, sobre Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa. Del total de exigencias verificadas, no se constataron hallazgos que afecten la integridad de los ensayos realizados, los resultados obtenidos se ajustaron a las metodologías y cumplieron con límites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas.

En virtud de lo anterior, el informe de Resultados de Ensayos de Validación de la Caldera Recuperadora línea 2 de la planta Arauco, perteneciente a la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., debe ser aprobado.

De las observaciones indicadas, se solicita al laboratorio encargado de los ensayos de validación, incorporar en los futuros informes y en los procedimientos de terreno, todas las observaciones realizadas, de manera de demostrar en todo momento trazabilidad con lo estipulado en los métodos de referencia y en los datos informados, así como el respaldo técnico de sus procedimientos internos.

Resumen parámetros Validados por la Caldera Recuperadora línea 2 de la Planta Arauco son:

Parámetro Requerido D.S. 37/13	Parámetro Evaluado	Fecha Inicio Validación
TRS (H ₂ S)	Aprobado	15 de Enero de 2016
O ₂	Aprobado	15 de Enero de 2016

En la tabla N°3 al final de este informe, se resumen los componentes del CEMS informados por el titular y que han sido validados para lo cual, el titular de la fuente deberá tomar conocimiento y cumplir con los puntos establecidos en el numeral 5.2.6 del protocolo a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, considerando además los siguientes puntos:

- El titular de la fuente deberá informar previamente y con al menos 10 días hábiles a la SMA, cualquier tipo de intervención que se vaya a realizar al CEMS validado.
- En los casos de reemplazos de uno o más componentes del CEMS, se deberá realizar por uno equivalente o superior en tecnología.
- En base al punto anterior, cualquier cambio o modificación que afecte la integridad del CEMS, dejara sin efecto la validación actual del CEMS, debiendo someter a una revalidación que considere la ejecución de todos los ensayos realizados (como si fuese la primera vez).
- Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los analizadores, mediante las respectivas mantenciones y calibraciones, asegurando además las condiciones óptimas de almacenamiento a temperaturas adecuadas al interior de la caseta (20 a 25°C), una humedad relativa inferior al 50%, presión positiva (superior a la atmosférica), libre de material particulado y de elementos ajenos o que no se vinculen a los CEMS. La caseta deberá permanecer cerrada y con acceso restringido solo a personal autorizado.
- Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser sujeto de fiscalización durante una inspección.

Tabla N°3:
Identificación de CEMS Validados

Componente	Marca	Modelo	N° Serie	Principio Funcionamiento	Rango Medición
Sonda Toma muestra	Thermo	PRO902C-1E	0510611554	N/A	N/A
Horno Convertidor	Thermo	TO1000E	0416907360	Oxidación	N/A
Analizador de SO ₂ (TRS)	Thermo	43C	511211422	Fluorescencia UV Pulsante	0 – 0,2 ppmv
Analizador Gases O ₂	City Technology	2FO	03.29044271025	Celda Electroquímica	0 – 25%
Sistema DAHS	Allen Bradley	SLC 5/05	SCL500	N/A	N/A